

Salta, 17 MAY 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

00535/24

VISTO:

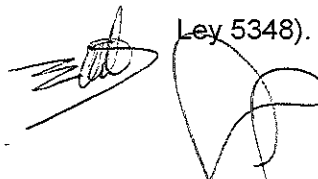
Expediente Ente Regulador N° 267-61339/2024: "ENTE REG. ÁREA CENTRO DE CONTACTOS Y PRENSA – PLAN DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AL USUARIO- CENTRAL POLICIAL"; el Acta de Directorio N° 23/2024.

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 15 de Abril de 2024 –y por los motivos explicitados en la misma- dictó la Resolución Ente Regulador N° 349/2024, mediante la que dispuso: **ARTICULO 1°: APROBAR** la propuesta de servicios ofrecida por el programa "CENTRAL POLICIAL" conducido por Ángel Mansilla; para la implementación del Plan de Comunicación y Educación al Usuario, en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°: NOTIFICAR**, Registrar y oportunamente Archivar.

Que al ser notificado el Sr. Ángel Mansilla, en fecha 26/04/2024 de la mencionada Resolución (conforme correo electrónico de fs. 28), presenta el día 26/04/2024 conforme surge de fs.20 una rectificación, toda vez que informa que, tanto el portal informativo de la página web saltapoliciales.com.ar en donde se difundía el contenido relativo al Plan citado, como el Programa Central Policial fueron dados de baja desde fecha 31/03/2024. Por tal motivo, y en atención a que ha continuado dando cumplimiento a la propuesta de difusión a través de un nuevo programa televisivo llamado Crónicas Policiales –que se emite los días martes a horas 22:00 por el canal Multivisión Federal- solicita se modifique los términos de la Res. ENRESP N°349/24 en tal sentido.

Que en primer término, la legislación vigente establece que el recurrente debe cumplir con ciertos requisitos para que un Recurso de Revocatoria o Reconsideración resulte formalmente admisible; entre ellos que la interposición del mismo se efectúe dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado el Acto Administrativo correspondiente (art. 177° Ley 5348).



Que tal como surge del cotejo entre notificación y la presentación obrante a fs. 20., este requisito se encuentra cumplido por el Sr. Ángel Mansilla por lo que debe tenerse al Recurso de Revocatoria por interpuesto en legal tiempo y forma.

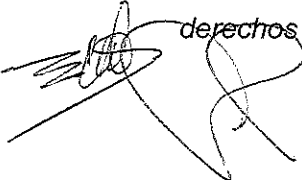
Que siguiendo a Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo" - Tomo 4, Pág. IX - 2 (Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As. Año 2002), el Recurso de Reconsideración es aquel que se presenta ante el mismo órgano que dictó el acto, para que lo revoque, sustituya o modifique por contrario imperio, entendiendo que "Reconsiderar" es "reexaminar atentamente".

Que dicho esto, corresponde entonces abocarnos a analizar las diversas consideraciones de hecho y derecho invocadas por la recurrente en miras a que el Ente revoque la mentada Resolución N° 349/2024.

Que manifiesta el Sr. Mansilla que, habiéndose dado de baja en fecha 31/03/2024, tanto el portal informativo de la página web saltapoliciales.com.ar como el Programa Central Policial solicita se modifique los términos de la Res. ENRESP N°349/24 modificando la propuesta de difusión a través de un nuevo programa televisivo llamado Crónicas Policiales –que se emite los días martes a horas 22:00 por el canal Multivisión Federal.

Que giradas las actuaciones al Área Centro de Contactos-Prensa del ENRESP la misma informa los cambios manifestados por el Sr. Mansilla, el cual requiere se rectifique la Resolución ENRESP 349/24 que da lugar a la contratación del portal informativo saltapoliciales.com.ar, como el programa Central Policial, toda vez que ambos fueron dados de baja el día 31 de marzo de 2024. Expresa la mencionada área que, se podrá dar continuidad de la contratación a través del nuevo programa televisivo "Crónicas Policiales" conducido y producido por el mismo periodista, bajo el mismo monto mensual ya aprobado de \$30.000 (pesos treinta mil) hasta el mes de julio, conforme lo ya previsto.

Que corresponde destacar que el Área Centro de Contactos-Prensa del ENRESP advirtió que "(...) dicho pedido tiene razón una de las funciones propias del Ente derivadas del artículo 31 de la Constitución Provincial, es relacionarse con los usuarios de los servicios públicos que están bajo su regulación y control, hacerles saber sobre sus derechos como usuarios y que ellos también conozcan las responsabilidades a su cargo



00535/24

orientadas a un consumo responsable. Esa información adecuada y veraz que deben recibir los usuarios, su necesaria educación para el consumo, se vienen promoviendo desde este organismo a través de diversas maneras y por distintas vías conforme al Plan de Comunicación aprobado por el Directorio- y una de ellas, precisamente, es a través de la contratación de espacios de difusión como el aquí analizado, que brinda la posibilidad de cumplir con los cometidos institucionales antes mencionados.

Este pedido encuentra sustento también en el artículo 42 de la Carta Magna Nacional, en la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, y en los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077). En este sentido adjuntamos la propuesta emitida por la productora. (...)"

Que analizados los antecedentes de marras, la Gerencia Jurídica del Ente Regulador señala, que de los términos de la presentación del Sr. Ángel Mansilla que solicita se rectifique los términos de la Res. ENRESP N°349/24 modificando la propuesta de difusión a través de un nuevo programa televisivo llamado Crónicas Policiales y conforme, lo manifestado por Área Centro de Contactos-Prensa del ENRESP, la cual expresa que se podrá dar continuidad de la contratación a través del nuevo programa televisivo "Crónicas Policiales" conducido y producido por el mismo periodista, bajo el mismo monto mensual ya aprobado de \$30.000 (pesos treinta mil) hasta el mes de julio, surge que, en relación al pedido de reconsideración corresponde hacer lugar al mismo, modificando Resolución N° 349/2024 aprobando la propuesta de servicios ofrecida por el Sr. Ángel Mansilla por el nuevo programa televisivo llamado Crónicas Policiales para la implementación del Plan de Comunicación y Educación al Usuario, desde fecha 01/04/2024 al 31/07/2024 bajo el monto mensual ya aprobado de \$30.000 (pesos treinta mil).

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.



3570230

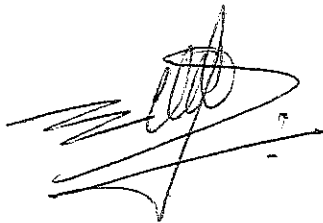
Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

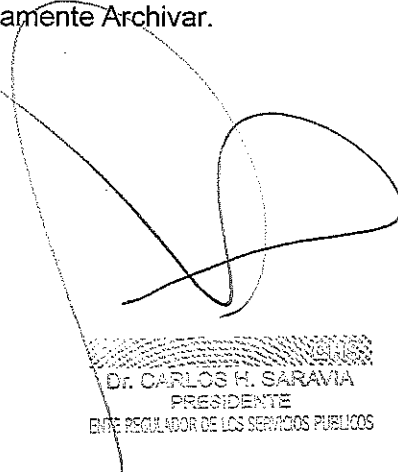
RESUELVE:

ARTICULO 1°: HACER LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ángel Mansilla, modificando la Resolución ENRESP N° 349/2024, aprobando la propuesta de servicios ofrecida por el Sr. Ángel Mansilla por el nuevo programa televisivo llamado Crónicas Policiales para la implementación del Plan de Comunicación y Educación al Usuario, desde fecha 01/04/2024 al 31/07/2024 bajo monto mensual de \$30.000 (pesos treinta mil), por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.



DR. MARCELO CARECCHIO
AG. GERENCIA JURIDICA
SECRETARÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
AL CASADO DE LA SECRETARÍA GENERAL



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS